JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE No. 68004712025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTES
NUMERO	68004712025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 12 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO/CASA DE ACOGIMIENTO PARD , DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN REVIVIR N.I.T. N.º: 900.109.550-4
SUPERVISOR	CATALINA AGUDELO GALLEGO
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($377.053.168)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/06/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2025
CDP	75925 del 20 de junio de 2025
RP	170125 del 01 de julio de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	ADICIÓN Y PRÓRROGA
PRORROGAS	Hasta el 30 de noviembre de 2025
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($468.455.876)
PLAZO FINAL	Hasta el 30 de noviembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD

PUBLICA

TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRÓRROGA
ADICIÓN	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($44.066.744)
CDP	75925 del 20 de junio de 2025
FORMA DE PAGO	El pago de la adición por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02 – ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA – DEPENDENCIA 112 – RECURSO 27 – PROPIOS, por la suma de ($5.000.000). C-4602-1500-10-704040-4602014-02 – MODALIDADES DE ACOGIMIENTO – DEPENDENCIA 123 – RECURSO 27 – PROPIOS, por la suma de ($39.066.744). Se deberá realizar conforme se encuentra establecido en la cláusula CUARTA del contrato de Aporte **68004712025**.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Hasta el 15 de diciembre de 2025.
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	En virtud de la PRÓRROGA se requiere modificar la CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2025. CLÁUSULA 3. Valor total del contrato: QUINIENTOS DOCE MIL QUINIETNOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($512.522.620)

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida de restablecimiento de derechos idónea para restablecer y materializar los derechos de los menores de edad.

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes; servicios que se garantizan a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

estándares de calidad que el ICBF ha dispuesto para tal fin.

Es así como con base en lo anterior y atendiendo las necesidades que existen se suscribió el contrato de aporte Núm. 68004712025, para la atención especializada en la modalidad de INTERNADO, y dado que el contrato de aportes primigenio finaliza en 31 de octubre, la Dirección de Protección y la Dirección de contratación de la Sede Nacional del ICBF, mediante memorando No. 20252000000131473 del 15-10-2025, impartió las directrices y orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección, en aras de salvaguardar sus derechos y generar condiciones óptimas para el goce efectivo de los mismos. Por lo anterior es necesario realizar la adición y prórroga del contrato Número 680004712025, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los niños niñas y adolescentes beneficiarios del programa, hasta el 15 de diciembre de 2025.

Como supervisora del contrato 68004712025 del 30 de junio de 2025, certifico que el operador FUNDACIÓN REVIVIR cuenta con la capacidad operativa y residual para suscribir la adición y prórroga del 01 al 15 de diciembre al 2025. Así mismo, certifico y avalo que durante la ejecución del contrato se presentaron inejecuciones por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE ($3.489.902), los cuales serán usados durante la adición y prórroga para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

Es así como con base en lo anterior y atendiendo las necesidades que existen se suscribió el contrato de aporte Núm. 68004702025, para la atención especializada en la modalidad de INTERNADO. Por lo anterior es necesario realizar la adición del contrato Número 680004712025, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los niños niñas y adolescentes beneficiarios del programa, por la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($44.066.744) la cual se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CDP Y RPC	RUBRO	RECURSO	VALORTOTAL
DEPENDENCIA 112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	75925 del 20/06/2025 170125 del 01/07/2025	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS – DEPENDENCIA 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27 - propios	$5.000.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DEPENDENCIA 123 – MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	75925 del 20/06/2025 170125 del 01/07/2025	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS – DEPENDENCIA 123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27 - propios	$ 39.066.744
TOTAL				$ 44.066.744

De igual forma las partes al suscribir el contrato de aportes, expresamente aceptaron que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo que solicite la supervisora del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas. Es así que como parte del control y vigilancia integral del contrato Número 68004702025, es mi deber como Supervisora solicitar la adición de recursos por la suma de COP ($44.066.744=), encontrándonos en la obligación de modificar las siguientes cláusulas contractuales que quedaran de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TECERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor del presente contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL QUINIETNOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($512.522.620).

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos;

PÚBLICA

(5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente al mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Que el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la EAS deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente modificación contractual, en los términos establecido en la CLÀUSULA 6. GARANTÍAS de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Aporte y allegara al ICBF Regional Santander para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF."

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 377.053.168**
VALOR APORTE ICBF:	$ 377.053.168
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 91.402.708**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 91.402.708
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 468.455.876**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 468.455.876
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 447.363.322**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 447.363.322
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 447.363.322
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 21.092.554
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 468.455.876**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	1. Memorando solicitud adición 2. Formato justificación de la modificación 3. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30)días de expedición- Cámara de Comercio 4. Fotocopia de la cedula del Representante Legal. 5. Certificación paz y salvo aportes parafiscales 6. Antecedentes de la Persona jurídica 7. Antecedentes del Representante Legal 8. Consulta Medidas Correctivas Representante Legal 9. Autorización consulta delitos sexuales y consulta 10. Planilla Pago Seguridad Social 11. Redam 12. RUT 13. CDP 14. Relación de pagos

FIRMA LA SOLICITUD

Catalina Agudelo Gallego.

CATALINA AGUDELO GALLEGO
Coordinadora Centro Zonal La Floresta

Proyectó: Michael Barbosa Martinez – Financiero Centro Zonal La Floresta – Regional Santander

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012